

---

**Universidad de Valladolid**

**Facultad de Ciencias Económicas y  
Empresariales**

**Trabajo de Fin de Máster**

**Máster en Contabilidad y Gestión  
Financiera**

**El Equilibrio en la Contabilidad**

Presentado por:

***David Abad Cosgaya***

Tutelado por:

***Sofía Ramos Sánchez***

***M<sup>a</sup> Begoña Villarroya Lequericaonandia***

*Valladolid, 26 de Septiembre de 2021*

## **RESUMEN**

Los sucesos acaecidos en este último año han causado en las empresas un impacto brutal llegando muchas de ellas a cerrar.

Las ayudas por parte del gobierno no han sido las suficientes para determinados sectores, determinando la llegada de ayudas públicas a los resultados económicos que se han ofrecido en los modelos a presentar frente a la administración, concediendo de esta forma una mayor importancia a su contabilidad, sin embargo, esta práctica no ha nacido con la crisis actual, sino que se lleva desarrollando durante muchos años con el fin de disminuir la carga fiscal o mostrar una imagen distinta cara a los usuarios como comentaremos más adelante.

En el presente trabajo se realizará un estudio de la contabilidad creativa con el fin de explicar, que es, como se realiza y cuáles son sus prácticas más habituales en cuanto a la manipulación de los resultados.

Palabras clave: Contabilidad Creativa, Cuentas Anuales, Manipulación Contable, Maquillaje Contable, Imagen Fiel. Clasificación JEL: M41, M21, G39

## **ABSTRACT**

The events that occurred in the last year have caused a brutal impact on companies, many of them closing. Government aid has not been sufficient for certain sectors, determining the arrival of aid, depending on the results, they were offered in the models to be presented to the administration, giving greater importance to their accounting.

Making up the accounting of these companies has marked their evolution, however, the accounting make-up was not born with the current crisis, but has been developing for many years in order to reduce the tax burden or show a different image to users as we will discuss later.

In this work, a study of creative accounting will be carried out in order to explain in a simple way, what it is, how it is done and what its most common practices are.

Keywords: Creative Accounting, Annual Accounts, Accounting Manipulation, Accounting Makeup, Faithful Image. JEL classification: M41, M21, G39

## ACRÓNIMOS

AC	Activo Corriente
ANC	Activo No Corriente
CC	Código Civil
CCO	Código de Comercio
CNMV	Comisión Nacional de Valores
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
LAC	Ley de Auditoría de Cuentas
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
LSC	Ley de Sociedades de Capital
PC	Pasivo Corriente
PGC	Plan General Contable
PN	Patrimonio Neto
PNC	Pasivo No Corriente
PyG	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
RAC	Reglamento de Auditoría de Cuentas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
NICE: Europea	Normas Internacionales de Contabilidad aprobadas por la Unión

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>1. Introducción</b>	<b>5</b>
<b>2. Objetivo y metodología</b>	<b>7</b>
<b>3. Imagen fiel</b>	<b>8</b>
<b>4. La contabilidad creativa</b>	<b>14</b>
4.1. Definición de contabilidad creativa	14
4.2. ¿Por qué la contabilidad creativa?	16
<b>5. Técnicas de contabilidad creativa</b>	<b>20</b>
5.1. Distintas maneras de llevar a cabo la contabilidad creativa	20
5.1.1. Manipulación de los resultados	20
5.1.2. Alteraciones en las cuentas de compras y gastos	21
5.1.3. Alteraciones en las partidas de ventas e ingresos	23
5.1.4. Otras manipulaciones en la cuenta de resultados	24
5.1.5. Manipulación de activos y pasivos	25
5.1.6. Aumentar o reducir los activos	26
5.1.7. Aumentar o reducir los pasivos	28
5.1.8. Manipulación de recursos propios	30
5.1.9. Reclasificación de partidas de activo y pasivo	30
5.2. Casos de contabilidad creativa	31
5.3. Factores para detectar la contabilidad creativa	35
5.4. Posibles medidas para el control de estas prácticas	38
<b>6. Motivos de infracción y Sanciones aplicables</b>	<b>41</b>
6.1. Sanción de carácter administrativa	44
6.2. Sanción de carácter penal	47
<b>7. Algunas reflexiones a modo de conclusiones</b>	<b>52</b>
<b>8. Bibliografía</b>	<b>54</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

4.1. Distribución del número de empresas por tamaño en España	18
5.1. Alteraciones contables y sus repercusiones	31
5.2.1. Encuesta sobre la “ <i>contabilidad creativa</i> ”	33
5.2.2. Casos de manipulación contable	34
5.4. Posibles prácticas contables	42

## 1. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, diferentes casos de empresas usuarias de la contabilidad creativa han salido a la luz poniendo en duda no solo la falta de normativa contable para evitar esta práctica, sino también la flexibilidad existente en los distintos países.

Ejemplos como el de las famosas empresas, Enron, Parmalat o WorldCom beneficiarias de la *contabilidad creativa* han tenido un impacto mundial tanto en los mercados de valores como en el mundo del negocio.

Aunque gran parte de la sociedad es consciente de que existen empresas que realizan estos actos, se desconocen las principales técnicas utilizadas por las compañías y su impacto sobre los estados financieros y las ratios.

El problema existente en la actualidad es que en muchas ocasiones la información contable se encuentra alejada de facilitar la información para la toma de decisiones relacionadas con la actividad empresarial encontrando una preferencia generalizada de los aspectos formales frente a los materiales utilizando para ello la manipulación contable.

Este motivo es el que hace que los usuarios vayan perdiendo confianza en los datos que proyectan las cuentas anuales ante las numerosas manipulaciones practicadas sobre las distintas partidas del balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con este trabajo se pretende definir qué es la contabilidad creativa, identificando las distintas maneras en las que se puede encontrar dentro de las empresas con el fin de maquillar los resultados y conocer cuál es la consecuencia de su realización en caso de las actuaciones en contra de la ley para estas entidades.

La estructura del trabajo está dividida en cuatro partes fundamentales, la primera de ellas desarrolla los tres epígrafes iniciales referentes a la introducción, metodología y la imagen fiel recogida esta en el Plan General Contable (en adelante, PGC) en su marco teórico, y construida sobre la base de los principios contables.

En segundo lugar, se define el término de *contabilidad creativa*, con la pretensión de explicar el motivo de su uso.

En tercer lugar, este estudio se centra en las distintas prácticas de aplicación de la *contabilidad creativa* y, además de mostrar casos reales de los últimos años, se reflejarán distintos matices que pueden ser atribuibles a una manipulación contable y unas posibles medidas para el control de estas.

Por cuarto y último, se expondrán los distintos motivos por lo que se produce un delito o infracción además de las posibles penas o sanciones que conllevan.

## 2. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

En el presente trabajo se realiza un examen de carácter contable sobre la utilización de la *contabilidad creativa*, también conocida como manipulación contable, cuando tiene por objetivo enmascarar los resultados analizando las consecuencias que esto conlleva o puede conllevar a los administradores de la sociedad.

Este estudio permite alcanzar los siguientes objetivos:

- Delimitar cuáles son los límites legales entre la contabilidad legal y la contabilidad creativa.
- Consecuencias de cometer delitos o infracciones contables.
- Actuaciones más habituales de la manipulación contable.
- Cómo detectar estos actos.

Esta labor se ha sustentado en un análisis de la normativa contable y en las investigaciones realizadas por parte de otros autores, conocidos de esta ciencia, así como su relación con la rama de derecho que mantiene el orden en cuanto a las penas se refiere.

### 3. IMAGEN FIEL

El Real Decreto 1643/1990, por el que se aprobaba el Plan General de Contabilidad, incorporo el concepto de imagen fiel a raíz de la entrada de España en la Comunidad Económica Europea (en adelante, CEE) en la actualidad Unión Europea, en 1986. En dicho ámbito, fue introducido el término mediante la IV Directiva de Derecho de sociedades, relativa a las Cuentas Anuales, promulgada en 1978, en particular en su artículo 2, en los epígrafes que siguen a continuación:

- Las cuentas anuales deberán ofrecer una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de los resultados de la sociedad.
- Cuando la aplicación de la presente directiva no sea suficiente para ofrecer la imagen fiel mencionada en el apartado 3, deberán facilitarse informaciones complementarias.
- Cuando, en casos excepcionales, la aplicación de una disposición de la presente directiva, resultare contraria a la obligación prevista en el apartado 3, no se aplicará la disposición de que se trate, con el fin de ofrecer una imagen fiel con arreglo al apartado 3. Tal supuesto de inaplicación deberá mencionarse en la Memoria y ser debidamente motivado, con indicación de su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados. Los Estados miembros podrán precisar los casos excepcionales y establecer el régimen de inaplicación correspondiente.

Otras directivas europeas posteriores también se refieren a este término, debiendo ser mencionadas a este respecto, las relativas a cuentas consolidadas (1983), cuentas anuales y cuentas consolidadas de bancos y otras entidades financieras (1986) y cuentas anuales y cuentas consolidadas de las entidades aseguradoras (1991).

Sin embargo, como apunta Cañibano (2006) este concepto en el marco normativo europeo fue directa consecuencia de la incorporación a la CEE de Gran Bretaña, en fechas próximas anteriores a la de promulgación de la antedicha IV Directiva. En el citado país venía existiendo el mencionado



concepto desde principios del siglo pasado, siendo adoptada en 1947 la denominación True and fair view. Con esta denominación quedó incorporado en la versión inglesa de la IV Directiva, siendo traducido en la francesa como image fidèle, antecedente de la denominación posteriormente asumida en España.

Es muy habitual, cuando hay referencias a las normas contables, señalar que su aplicación debe conducir a expresar en los documentos contables la imagen fiel de la empresa, en la primera parte del PGC, marco conceptual de la contabilidad, se recogen los documentos que integran las cuentas anuales que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, documentos que forman una unidad, produciéndose una elevación de este principio como principal finalidad en las cuentas anuales, con carácter integrador y preferencial sobre cualquier otra norma.

Según se indica el Marco Conceptual en su apartado primero *“las cuentas anuales deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen “fiel del patrimonio”, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales.*

*La aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables incluidos dentro del marco conceptual deberá conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.*

*Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en el PGC no sea suficiente para mostrar la mencionada imagen fiel, se suministrarán en la memoria las informaciones complementarias precisas para alcanzar este objetivo.*

*En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, se*

*considerará improcedente dicha aplicación. En tales casos, en la memoria se motivará suficientemente esta circunstancia y se explicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.”*

Es decir, si una empresa quiere reflejar una imagen fiel deberá seguir los principios contables generalmente aceptados y recogidos en el plan contable, pero si el cumplimiento de la consecución de imagen fiel conlleva la no aplicación con rigurosidad de dichos principios, esto se podría permitir siempre y cuando se explique en la memoria.

Para conseguir este objetivo, se dispone de unos instrumentos denominados como *Principios Contables* y que para Rivero Torre (1990) deben ser definidos una vez tenidos en cuenta el entorno y los objetivos que se persiguen con la información a la que se van a aplicar.

Se recogen seguidamente estos principios exponiendo unos breves comentarios y algunos ejemplos que claramente quebrantan la imagen fiel de las cuentas anuales.

### **Principio de empresa en funcionamiento**

El supuesto de partida es que la empresa está en funcionamiento y realizando su actividad económica, y lo seguirá haciendo en el futuro. Es decir, que mientras esté en marcha, se aplicará este principio, no teniendo este el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación, por tanto, no se utilizará si la empresa ha dejado de desarrollar su actividad, para lo que entraría en juego otros criterios de valoración.

En el caso de situaciones de suspensiones de pagos y quiebras, la información presentada con valores de liquidación refleja mejor la situación de la empresa pudiendo aflorar de esta manera un nacimiento de nuevas obligaciones derivadas de la liquidación de la empresa que pudieran provocar una situación de insolvencia definitiva.

## **Principio de uniformidad**

Dado que la legislación vigente permite utilizar diferentes criterios para contabilizar las transacciones o hechos económicos, el presente exige que estos criterios seleccionados no se modifiquen, sino que se requiere realizar un análisis del impacto del cambio de los criterios escogidos y hacerlo constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Un ejemplo vendría de la mano del criterio de contabilización de las existencias, pudiendo utilizar el método FIFO o el método del coste medio ponderado, de esta manera modificando el valor de las existencias en función del método empleado.

## **Principio del devengo**

Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

Desde el punto de vista de la *contabilidad creativa* proporciona una clara opción su utilización, de esta manera una empresa podrá registrar un ingreso o un cobro de un ejercicio económico en el siguiente ejercicio simplemente con contabilizar una factura un día después, con esto me refiero a contabilizar un ingreso en vez del día 31 de diciembre a día 1 de enero, teniendo esto una trascendencia de cambio de ejercicio.

Si bien es cierto en España hace dos años se implantó el SII el cual reduce esta práctica contable, esto no es más que un Suministro Inmediato de Información que consiste en la llevanza de los libros contables del IVA, mediante la web de la Agencia Tributaria, sin embargo, solo estarán obligados a realizarlo Empresas inscritas en el Registro mensual de IVA (REDEME), las Grandes empresas con facturación superior a 6 millones de euros y los Grupos de IVA.

### **Principio de no compensación**

No se pueden compensar las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos. Es decir, deben valorarse de manera separada, para que la contabilidad refleje la realidad de la empresa de una forma más extensa que si no se aplicase este principio.

De esta manera su inaplicación permitiría poder compensar, en el caso de tener un préstamo en el banco, los intereses que se tendrían que pagar por ese préstamo con la rentabilidad que ofreciese la cuenta de ahorro.

De esta manera, se omitiría una gran información contable atentando así contra la imagen fiel de la empresa.

### **Principio de prudencia**

Exige que las transacciones o hechos económicos se deben contabilizar de forma prudente en caso de incertidumbre, tanto si son gastos como ingresos, aunque el tratamiento es distinto.

Por un lado, los ingresos o beneficios solo se contabilizarán cuando efectivamente se hayan obtenido (teniendo en cuenta el principio de devengo). Por otro lado, los riesgos (gastos) se tendrán en cuenta en el momento en que se tenga conocimiento de ellos.

La trascendencia de la imputación de los gastos vendrá de la mano del momento que se entienda el conocimiento de éste, pudiéndose producir en un ejercicio u otro en función del criterio contable, pudiendo modificar los resultados de un ejercicio económico o por el contrario aplazar ese gasto al siguiente ejercicio.

Esta actuación se podría causar en la previsión de una pérdida clara y la no dotación el deterioro correspondiente, los casos más comunes pueden venir de la mano de los operaciones comerciales o valores representativos de deuda.

## **Principio de importancia relativa**

El presente hace referencia a la intensidad con la que se deben aplicar los principios contables en diferentes casos, de manera que se suaviza la aplicación de algunos de los mismos cuando la valoración no altere significativamente la imagen fiel que debe dar la contabilidad de la empresa.

Quedando a disposición del experto contable la determinación de la intensidad de la aplicación, pudiendo valorar cuando aplicar o no los principios mencionados.

La imagen fiel es por tanto un concepto volátil, dependiente de la época y el lugar en que se aplique, y sometido a las directrices marcadas por las costumbres contables imperantes en la sociedad en un momento dado, e incluso, en una misma referencia espacio-temporal, la definición de la imagen fiel será distinta según quién sea individuo al que interroguemos.

Según Villalba (2015), se ha desarrollado un escenario propicio en el que poder desplegar diversas técnicas de creatividad contable que más que reflejar la imagen fiel de la empresa, veraz, única y exclusiva, tienen por finalidad mostrar una de entre las tantas posibles imágenes fieles, precisamente aquella que mejor se ajuste a las necesidades de la entidad.

## 4. LA CONTABILIDAD CREATIVA

### 4.1. Definición de contabilidad creativa

Para entender qué es la *contabilidad creativa*, en primer lugar, se debe recordar que es la contabilidad. Esta técnica como la conocemos no nace hasta 1494 de las manos de Fray Luca Paccioli, el cual empieza a introducir la partida doble y desde ese momento surgen numerosas definiciones.

García (2000) describe la contabilidad como “La Ciencia y/o técnica que enseña a clasificar y registrar todas las transacciones financieras de un negocio o empresa para proporcionar informes que sirven de base para la toma de decisiones sobre la actividad”

Por su parte, Muñoz (2009) comenta que la contabilidad es “la ciencia cuyo objeto es la ordenación, representación y valoración del patrimonio”

Por otro lado, Redondo (2001) la define de la siguiente manera; "La contabilidad tiene diversas funciones, pero su principal objetivo es suministrar, cuando sea requerida o en fechas determinadas, información razonada, en base a registros técnicos, de las operaciones realizadas por un ente público o privado"

En definitiva, todas las definiciones que se pueden encontrar están encaminadas al control, registro e interpretación de los datos obtenidos, si bien, estos deben reflejar la imagen fiel de la misma. Y es aquí, cuando se quiebra la finalidad de la imagen fiel y nace el término a estudiar, la *contabilidad creativa*.

Por tanto, se puede intuir el significado de la *contabilidad creativa* solamente si se conoce el de contabilidad, para posteriormente comprender que añadiendo el adjetivo de “creativa” es una contabilidad con matices.

Si bien es cierto que se encuentra esta *contabilidad creativa* en un caso similar al de la definición de contabilidad, ya que no existe un acuerdo para ofrecer una definición aceptada por la mayoría de los autores. De hecho, estos autores no solo no han logrado ponerse de acuerdo en cuanto a la definición del término en sí, sino que tampoco es pacífica la unificación de un

término que englobe estas prácticas, pues no solo se las conoce como *contabilidad creativa*, sino también como earnings management, o incluso manipulación contable.

Naser (1993) señala que “La contabilidad creativa es el proceso de manipulación de la contabilidad con el fin de aprovecharse de los vacíos y subjetividades de las normas contables, así como de las diferentes opciones de valoración y presentación contenidas en las mismas, y de este modo poder manipular y transformar los estados financieros reales para llegar a los que se quiere que sean. También supone el proceso por el cual las operaciones se adecuan para obtener los resultados contables deseados, en lugar de informar de un modo consistente y neutral”.

Según Amat y Blake (1997), “La contabilidad creativa consiste en manipular la información contable para aprovecharse de los vacíos de la normativa existente, y de las posibles elecciones entre diferentes prácticas de valoración que ésta ofrece. Además, es un sistema de contabilidad moldeado por y para las necesidades a corto plazo de imagen de la empresa.”

Para Jameson (1988). es esencialmente un “proceso de uso de normas, donde la flexibilidad y las omisiones dentro de ellas, pueden hacer que los estados contables parezcan algo diferentes a lo que estaba pareciendo por dichas normas”.

En todas las definiciones podemos entender por tanto que la *contabilidad creativa* es aquella que no muestra la verdadera situación económico-financiera de las empresas, si no que la difumina a gusto de unos pocos. Dicho de otra manera, como apuntaba Naser (1993) “Las organizaciones, entendiendo estas como las empresas, tienen una tendencia natural a adoptar procedimientos contables que minimicen cualquier efecto económico desfavorable y resalten lo que consideran más favorables.”

Luego podemos definir la *contabilidad creativa* como aquella contabilidad manipulada con el fin de conseguir unos objetivos distintos, en cuanto a resultados se refiere, de los que reflejaría sin ser tratada.

## 4.2. ¿Por qué la contabilidad creativa?

La contabilidad muestra la imagen de la empresa y de su situación, por lo tanto, la fotografía de la situación de la empresa en un momento determinado. A la hora de analizar una compañía lo primero será analizar sus estados contables, siendo estos el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria.

Determinada esta definición se entiende que la utilización de la *contabilidad creativa* en una empresa podría atentar contra la imagen fiel, si bien, pero ¿dónde determinar que no se representa la imagen fiel de la compañía?

Pues bien, se entenderá que se distorsiona la imagen fiel cuando las actuaciones acometidas no se encuentren dentro de la legalidad y por tanto, se consideren ilegales. Por el contrario, si las prácticas se ajustan a los principios contables optando por la aplicación de un criterio de valoración u otro de los contenidos en el PGC, no se podrá considerar que se distorsiona esa imagen fiel de la entidad. Dicho esto, los usuarios de la información financiera analizarán las cuentas anuales entendidos estos de una forma amplia: inversores, accionistas, administradores, acreedores, futuros prestamistas, etc. Así, los futuros inversores observarán la viabilidad de la empresa y para tomar su decisión de inversión para maximizar su rentabilidad en función de los datos que les arrojan los estados antes comentados. Por su parte, los demás inyectores de financiación como son las entidades financieras entre otros realizarán sus cálculos de la misma manera, por ejemplo.

Este modelo se puede trasladar hacia las diferentes relaciones de las empresas con su entorno hablando de proveedores, acreedores, clientes, trabajadores.

Por ello, se puede concebir la *contabilidad creativa* como una estrategia para maquillar los resultados e influir en la toma de decisiones de los distintos usuarios encontrando una triple posibilidad:

- La posibilidad de presentar una peor imagen de la empresa con el motivo de los incentivos fiscales y la disminución de la carga tributaria.



- La posibilidad de presentar una mejor imagen de la empresa con distintos fines alguno comentado con anterioridad como la captación de inversores o financiación externa, aumento del precio de las acciones u otras actuaciones.
- Mostar una imagen de la empresa estable en el tiempo también conocido como income smoothing, con el fin de mantener estable el precio de sus acciones, disminuir el riesgo de inversión en la compañía, etc.

Pero todas estas causas que motivan el maquillaje contable se fundamentan en 4 ejes según establece Amat (2017):

- Motivación: Las causas que incentivan la modificación de las cuentas para mostrar una imagen de la empresa en un determinado momento.
- Oportunidad: Situación que permite modificar las cuentas sin tanto riesgo.
- Racionalización: La consideración de que hay una causa justificada para ello.
- El perfil de la persona: La capacidad y las aptitudes que tienen para realizarlo. Tal y como expresa el propio Amat “La codicia ilimitada y la sensación de impunidad de algunas personas”.

Por tanto, la explicación del porqué de la contabilidad creativa se resume en conseguir unos objetivos que la empresa en una situación normal no conseguiría.

A continuación, se analizarán los objetivos de las tres posibilidades antes citadas de que la empresa puede plantear.

En primer lugar, se estudiará **el porqué de que la entidad apueste por presentar una peor imagen de la que realmente tiene** comentando a continuación las consecuencias de esta.

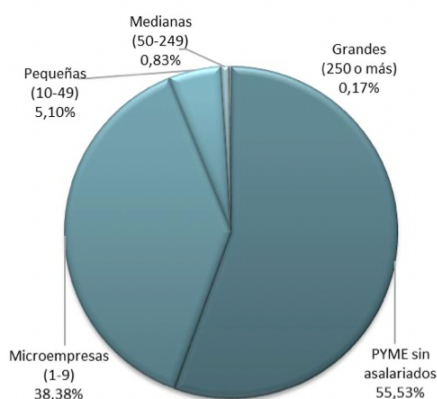
Para comenzar, siendo la idea más común para todas las empresas, reducir su carga fiscal es uno de sus principales fines, aunque para esta práctica los grupos multinacionales cuentan con prácticas fiscales alternativas como sociedades Offshore, SICAVs, Holdings, entre otras muchas. No obstante, la contabilidad creativa es una de las muchas que tienen para reducir el pago de los impuestos.

Cabe destacar, como nos indica el Ministerio de Industria para este año 2020 que la mayor parte de las empresas en España son PYMES, como podemos observar a continuación en las tablas y gráficos de la Ilustración 4.1. Luego en estas, la *contabilidad creativa* toma un papel más importante al ser el único método con el que intentar reducir la carga impositiva debido a que las actuaciones que podrían realizar las multinacionales, comentadas con anterioridad, requieren de unos márgenes económicos demasiado elevados para su utilización.

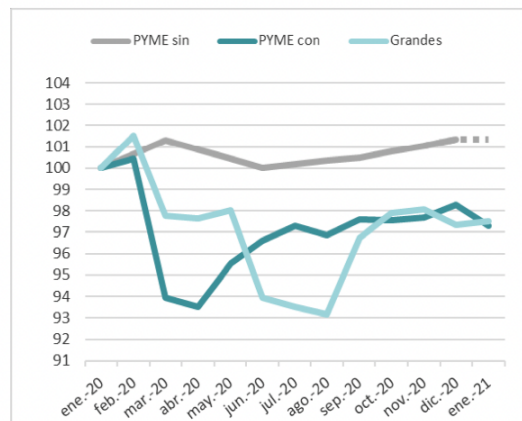
**Tabla 4.2. Distribución del número de empresas por tamaño en España**

Empresas por tamaño	Número de empresas	Tasa de variación %	
		mensual	anual
<b>PYME (0-249 asalariados)</b>	<b>2.879.948</b>	<b>-0,44</b>	<b>-0,48</b>
PYME sin asalariados (0 asalariados) <sup>2</sup> 4T2020	<b>1.601.769</b>	<b>0,00</b>	<b>1,35</b>
PYME con asalariados (1-249 asalariados)	<b>1.278.179</b>	<b>-0,99</b>	<b>-2,68</b>
Microempresas (1-9 asalariados)	1.107.145	-1,08	-2,33
Pequeñas (10-49 asalariados)	147.127	-0,49	-4,99
Medianas (50-249 asalariados)	23.907	0,31	-4,56
<b>Grandes (250 o más asalariados)</b>	<b>4.765</b>	<b>0,19</b>	<b>-2,48</b>
<b>Total Empresas</b>	<b>2.884.713</b>	<b>-0,44</b>	<b>-0,48</b>

**Gráfico 1. Distribución de empresas por tamaño**



**Gráfico 2. Evolución de las empresas por tamaño**



Fuente: Informe sobre las empresas españolas realizado por el Ministerio de Industria año 2020.

Otra de las apuestas para disminuir los resultados pasa por presentar la imagen deseada con el fin de aprovecharse de subvenciones, ayudas concedidas por las administraciones, etc. Y es que en la presente situación generada por el

COVID-19 las empresas y autónomos para poder recibir ayudas por parte de las administraciones han tenido que demostrar una caída de la facturación de más de un 30% como se puede observar en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, Requisitos para las ayudas directas a autónomos y empresas para reducir el impacto económico de la COVID-19 (2021), la única manera de comprobar estos resultados es por medio de la contabilidad, más bien, por los datos que arrojen los impuestos presentados, en este caso el referente al IVA con su modelo 303 trimestral y 390 anual, donde la contabilidad ya no creativa, sino que a la carta se realiza en cada ocasión necesaria.

En segundo lugar, estudiaremos el **porqué de elevar la cifra de resultados** considerando que esto hará aumentar el valor en la empresa y de esta forma si esta cotiza aumentará el valor de sus acciones. Además, según Healy (1985) en las compañías donde los gerentes tienen planes de remuneración basados en los resultados existe una mayor propensión a la utilización de políticas contables agresivas con el fin de aumentar este resultado.

Si bien, otro de los motivos interesantes pasa por reducir el perfil de riesgo, es decir, una empresa con beneficios es propensa a recibir financiación por parte de las entidades financieras, éstas analizarán ratios como solvencia, endeudamiento, rentabilidad, lo cual viene de la mano de los estados contables y de su resultado.

Finalmente estudiaremos la tercera posibilidad, mediante la cual **las empresas intentan alisar su resultado durante el transcurso de los años**, cosa que aparentemente no aporta ningún beneficio a la empresa y desde el exterior de la empresa es difícil explicar, sin embargo, como apunta Monterrey (1997) la consecuencia es que la serie historia muestre un aspecto estabilizado y surta efectos más beneficiosos para la política de dividendos, precio de las acciones y perfil del riesgo de la empresa y es que un inversor generalmente estará dispuesto a pagar una prima por acciones con flujos de ganancias estables en lugar de acciones cuyas ganancias tengan una volatilidad superior.

Esta tercera práctica se lleva a cabo mediante el diferimiento de ingresos o de gastos de un ejercicio a otro consiguiendo así un maquillaje contable.

## **5. TÉCNICAS DE CONTABILIDAD CREATIVA**

### **5.1. Distintas maneras de llevar a cabo la contabilidad creativa**

A lo largo que se realiza el trabajo se encuentran diferentes motivaciones a la hora de acometer irregularidades en nuestra contabilidad y dependen fundamentalmente de dos factores:

- A quien quieres engañar
- Como pretendes engañar

Por lo que, fijado el objetivo, se realizaran distintos ajustes contables con el fin de alcanzar las metas previstas, estos ajustes se pueden agrupar en:

- A través de un aumento o reducción del resultado del ejercicio.
- Mediante aumentos o disminuciones de activos como de pasivos
- Provocando alteraciones en los fondos propios
- Reclasificando activos o pasivos con el fin de cambiar su estructura
- Presentando información falsa o incompleta en la memoria, informe de gestión e informe de auditoria.

A continuación, mostraremos las manipulaciones que se pueden llevar a cabo dependiendo del objetivo que busquemos, mostrando las distintas alternativas para su consecución.

#### **5.1.1. Manipulación de los resultados**

La cuenta de perdidas y ganancias es la partida de los estados contables más manipulada a lo largo del tiempo, el motivo se fundamenta en que la modificación de este estado contable permite alcanzar un mayor número de finalidades, además de ser el receptor de la mayoría de los movimientos producidos en el balance de situación conllevando, estos movimientos, un flujo de variaciones importante en la cuenta de perdidas y ganancias.

A continuación, se han recopilado algunas de las posibilidades en relación a la manipulación contable con el fin de maquillar los resultados de la empresa a través de las partidas que encontramos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

### 5.1.2. Alteraciones en las cuentas de compras y gastos

En la contabilización de compras y gastos pueden, entre otras, realizarse las siguientes manipulaciones:

En primer lugar, y el más sencillo para la práctica contable, es el diferimiento de los gastos a un periodo posterior, trasladándose como parte de las existencias finales al siguiente ejercicio, con esta alternativa se consigue que el resultado para un ejercicio se eleve directamente, sin embargo, es posible el diferimiento de estos a lo largo plazo formando parte de los activos no depreciables.

En segundo lugar, los gastos de investigación y desarrollo regulados en la norma 14.<sup>a</sup> de las Normas de Registro y Valoración del Plan General Contable plantean la posibilidad de incrementar el resultado mediante su activación, ya que en el momento que se activan los gastos pasarán de encontrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias a formar parte del balance formando parte del activo intangible, de esta manera se disminuirá la partida de gastos.

En tercer lugar, referido a los gastos extraordinarios los cuales se recogerán en la cuenta 678 de nuestro PGC, sin embargo, la citada cuenta contable no se encuentra en el modelo de la cuenta de pérdidas y ganancias, no obstante, existe una consulta del ICAC en la cual dice literalmente *“En caso de que la empresa presente ingresos o gastos de carácter excepcional y cuantía significativa, como por ejemplo los producidos por inundaciones, incendios, multas o sanciones, se creará una partida con la denominación “Otros resultados”, formando parte del resultado de explotación e informará de ello detalladamente en la memoria.”* Y bien, ahora el vacío legal existente se encuentra en la siguiente pregunta ¿Dónde fijamos la cuantía significativa? De ahí que la consideración de gasto excepcional evitara que alguna de las partidas de gasto se encuentre en la cuenta de pérdidas y ganancias produciéndose de esta manera un aumento del resultado de la empresa.

En cuarto lugar, referente a los gastos de personal, si bien, este caso no es solamente contable, debido a que pasa por la no declaración del gasto del salario total, sino que una parte fluye por la conocida economía sumergida, la cual

mueve el dinero ganado pero no declarado, muy habitual en empresas dedicadas al sector de la hostelería u otras actividades de carácter temporero como podría ser la recogida de fruta, verduras u hortalizas, de esta forma se disminuye el gasto de personal en cuanto a los salarios pero también a las cotizaciones a la seguridad social.

En quinto lugar, en relación a los fraudes en las compras, situación en la que con el fin de aumentar los gastos de la entidad en este caso los aprovisionamientos, bajo un acuerdo ilícito con el proveedor se realizan compras ficticias donde nunca se recibe la mercancía, actuación conocida como “proveedores fantasma” o “empresas de maletín”.

En sexto lugar, referente a los gastos de servicios y gastos intangibles. caso similar al anterior, sin embargo, más difícil de demostrar ya que no se encontraran discrepancias entre los registros y los inventarios, de la misma manera se dotaran partidas de gastos ficticias, por lo general se produce en las grandes empresas en departamentos donde los desembolsos son difíciles de controlar, utilizando la figura de los comerciales, los cuales facturan un importante gasto tanto de manutención y hospedaje, gasolinas, dietas, partidas donde queden enmascarados estos gastos ficticios.

En séptimo lugar, la actuación más frecuente en cuanto a manipulación contable debido al vacío legal encontrado se refiere a las amortizaciones, en este caso tendremos en cuenta las normas 2.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de las Normas de Registro y Valoración del Plan General Contable, en lo referente a la primera de estas la cual hace referencia a la vida útil del activo. La manipulación se basa en la modificación de los coeficientes de vida elevándolos o disminuyéndolos en función de querer dotar una amortización mayor lo que hará que disminuya el resultado o por contrario una amortización menor alargando la vida útil del activo y disminuyendo la dotación.

En cuanto a la segunda norma la cual regula la reclasificación de los activos, su trascendencia al resultado se contempla en el momento que se reclasifica un activo no corriente el cual se esta amortizando como mantenido para la venta,

interrumpiendo la amortización de este, de esta manera no se reflejara la amortización del activo reclasificado haciendo que el resultado aumente.

En octavo y último lugar, se analiza la norma 15.<sup>a</sup> de las Normas de Registro y Valoración sobre provisiones, la cual se cita textualmente *“las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario”* y bien ahí encontramos una oportunidad, ya que abre la posibilidad de realizar cambios injustificados en las estimaciones permitiendo manipular los gastos, luego si se reconoce un importe elevado de provisiones en un ejercicio se reduciran los beneficios de la entidad, si bien, al año siguiente se podrán dotar como exceso de provisiones si esperas tener una disminución del resultado de esta manera le incrementarás.

Otra opción que ofrecen las provisiones se encuentra en las provisiones para grandes reparaciones en el momento de la reparación se contabilizaran como mayor valor del inmovilizado pasando posteriormente a resultados a través de las amortizaciones.

### 5.1.3. Alteraciones en las partidas de ventas e ingresos

En la contabilización de ventas e ingresos pueden, entre otras, realizarse las siguientes manipulaciones:

En primer lugar, la partida denominada como trabajos realizados para el inmovilizado las cuales tendrán como contrapartida cuentas de gasto que incrementen el valor del inmovilizado, al ser esta una cuenta del grupo 7 incrementa el resultado de la empresa, de manera que todos los gastos que se imputen a esta partida harán que aumente de la misma manera nuestro resultado.

En segundo lugar, en lo referente a los intereses de créditos a c/p regulados en a norma 9.<sup>a</sup> de Normas de Registro y Valoración del Plan general contable de instrumentos financieros pero solamente existente en el PGC para PYMES los créditos por operaciones comerciales con vencimientos inferiores a un año (que deberían de valorarse a coste amortizado con el correspondiente tipo de interés

efectivo) y que no tengan interés contractual, se podrán valorar a valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo, luego no se contabilizarán los intereses correspondientes a estos créditos si se considera que no son significativos, en el caso de considerarse aumentara nuestro resultado al considerarles como un ingreso.

En tercer lugar y un clásico en todas las empresas que quieran disminuir su resultado se basa en la eliminación de asientos, cabe destacar que es una técnica muy arriesgada y que es fácil de demostrar mediante la conciliación de movimientos que realiza la agencia tributaria mediante el modelo 347 el cual se realiza cuando se tienen operaciones con terceras personas por importes superiores a 3005,06 luego las prácticas citadas deberán ser mediante los asientos de ventas que se realicen con particulares no empresarios con el fin de dificultar la localización de esta actuación.

En cuarto lugar, el momento en el que se reconozca el ingreso puede diferir este de un ejercicio a otro si consideras que se realiza a la firma del contrato, en el momento del cobro, si bien la reforma del PGC de 2021 este nos indica que se deberán reconocer los ingresos cuando se produzca la transferencia de control de los bienes o servicios comprometidos con el cliente y por el importe que se espera recibir de este último.

En quinto y último lugar, un factor que puede diferenciar los resultados de una empresa debido normalmente al gran importe de su partida es la referente a las subvenciones, ya que la no diferenciación de las subvenciones de explotación de las subvenciones de capital hará que un ingreso que debería ser reconocido a lo largo de varios ejercicios, se reconozca en uno solo, aumentando así el resultado de la empresa en un año concreto en una cantidad significativa.

#### 5.1.4. Otras manipulaciones en la cuenta de resultados

En primer lugar, y unos de los casos habituales en el marco contable se centra en el deterioro de activos, regulado en las normas 2.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de las Normas de Registro y Valoración del Plan General Contable aunque de una validez superior en la resolución de deterioro de activos emitida por el ICAC en fecha 18



de septiembre de 2013 y bien, el valor de los activos dependerá de las correcciones valorativas que estos sufran los cuales tienen impacto en la cuenta de perdidas y ganancias, luego, la determinación de un deterioro al ser una practica habitual, es una de las principales cuentas que los auditores revisaran y necesitaran una explicación de la activación de este en la memoria, lo mismo ocurre con el fondo de comercio, el cual toma unas características muy parecidas a las comentadas en el presente párrafo.

En segundo lugar, en referencia al impuesto sobre beneficios, en este caso se caracteriza la posibilidad por parte de la empresa de reconocer activos por impuesto diferido en el caso que resulte probable que la empresa disponga de ganancias futuras con el fin de la aplicación de estos, la operación es semejante a una provisión, por lo cual actuara de la manera antes comentada con las provisiones, si bien, esta partida es muy frecuente que se encuentre manipulada en grupos de sociedades en la que alguna de las sociedades pertenecientes se encuentra en el extranjero donde aparece las desgravación disponible por doble imposición.

En tercer lugar y último, la posibilidad de compensar perdidas con beneficios extraordinarios, esta práctica conocida como “netting off” o enmascaramiento de perdidas extraordinarias consiste en disminuir las perdidas compensándolas con beneficios en una única cuenta de resultados extraordinarios de esta manera amortiguaremos los gastos asumidos no disminuyendo el resultado.

#### 5.1.5. Manipulacion de activos y pasivos.

Por lo general, cuando se piensa en manipulación contable, la primera idea es pensar en el resultado de la empresa con el fin de dar una imagen de buen funcionamiento al exterior, sin embargo, las empresas modifican las partidas de activos y pasivos con el fin de poder sobrevivir en este mundo de competitividad ya que la estructura de su balance o su situación de endeudamiento puede marcar un camino de crecimiento para la empresa mediante financiación externa o en el ámbito de la bolsa, la compra de acciones provocada por los buenos resultados procedentes de un análisis fundamental.

De esta manera a continuación se han estudiado los casos más significativos dentro de las posibles variaciones que se pueden realizar en el activo y con posterioridad los propios del pasivo.

#### 5.1.6. Aumentar o reducir los activos

En primer lugar y el que más importancia toma en este apartado es el inmovilizado material el cual admite un conjunto de estrategias mediante el cual actuar, una de las estrategias analizadas se basa en la valoración del su precio, si bien en la mayoría de los casos se opta por su incremento con el fin de que los gastos imputados por su amortización también aumenten, aunque esta, deberá tener una consideración racional a la depreciación que realmente sufren, luego el precio será uno de los detalles importantes a analizar, si bien, será de importancia lo recogido en la norma 2.<sup>a</sup> incluida en las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad pudiendo incrementar los gastos de puesta en funcionamiento el valor de este, situación en la que se podrá incrementar o reducir en función de lo que se busque le precio del mismo.

Una figura parecida a los costes de puesta en funcionamiento se encuentra regulado en la norma 2.<sup>a</sup> incluida en las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad la cual hace referencia a los costes para la renovación, ampliación o mejora de los bienes los cuales incrementarían el valor del bien encontrándonos por tanto en la misma situación que en el párrafo anterior pudiendo elevar el precio del activo con el fin de mejorar la visión del balance.

En segundo lugar, el inmovilizado intangible regulado en la norma 6.<sup>a</sup> de las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad la cual hace referencia a los gastos de investigación y desarrollo pudiéndose activar como un inmovilizado intangible dejando de ser gastos para la compañía aumentando de esta forma el resultado si bien su amortización regulada en la norma 5.<sup>a</sup> de las normas antes citadas deberá establecerse de forma racional no encontrando unas tablas fiscales para estas, este caso se ha comentado con anterioridad en las alteraciones de la cuenta de resultados en cuanto a la activación de los gastos de i+D.

En tercer lugar, se estudian las posibilidades que ofrece el inmovilizado financiero regulado este en la norma 9.<sup>a</sup> de las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad, en lo referente al valor actual de los cobros futuros se descontaran al tipo de interés efectivo inicial, sin embargo, la determinación de este tipo de interés proporcionara un margen en cuanto a la valoración aumentando o disminuyendo el tipo de interés con el fin de aumentar o disminuir respectivamente el valor de estos.

El incorrecto registro y tratamiento de los rendimientos en los FIM y FIAMM puede provocar alteraciones importantes, incumpléndose aquí los principios de devengo y prudencia.

La consideración del instrumento financiero es una partida que antiguamente tenia un margen más amplio de maniobra, sin embargo, con la nueva actualización del Real Decreto 1/2021 de la normativa contable en cuanto a los instrumentos financieros se refiere esta posibilidad se ha visto disminuida, ya que se introdujo una mejora técnica relacionada con la regulación sobre el valor razonable.

En cuarto lugar, se mencionan los activos por impuesto diferido regulados en la norma 13.<sup>a</sup> de las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad, el análisis de estos activos se ha llevado a cabo con anterioridad.

En quinto lugar, se analiza el número uno del fraude contable en las empresas españolas, las existencias, reguladas en la norma 10.<sup>a</sup> de las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad, las cuales permiten un amplio abanico de creatividad como se estudiará a continuación, la trascendencia de esta partida del activo es de gran importancia debido a que no solo afectara al balance, sino, que se vera reflejado en la cuenta de perdidas y ganancias de la misma manera.

Se comenzará observando el coste de producción determinando el valor inicial de las mismas, estando determinado por los costes directos, coste de las materias primas, costes indirectos siendo de una enorme dificultad determinar el importe de estos.

Si bien en lo referido a criterios de valoración y aplicable conforme a nuestra legislación pasa por la utilización de los dos métodos posibles, el FIFO y el PMP lo cual quedara a determinación del contable sin poder cambiar de método cuando a este le nazca.

Tiene una importancia y lo hemos comentado con anterioridad la figura del deterioro de las partidas del activo.

En sexto lugar, se analiza la partida de clientes, para el calculo del valor actual de esta partida al igual que el inmovilizado financiero, se acudirá a la norma 9ª donde el calculo de este valor se realizará de la manera comentada con anterioridad en los instrumentos financieros.

En este punto nace una figura determinada, clientes morosos, los cuales se les podra dotar un deterioro de clientes motivada por la insolvencia del cliente la cual disminuirá la partida de clientes.

Por último, comentaremos algunas de las actuaciones que se pueden realizar en la tesorería de la empresa, si bien, son diversas las posibilidades, desde falsos desembolsos, el no ingreso de ventas mediante la manipulación o cargando en importe de ingresos en diferentes cuentas conocido como fraude de cobertura, no contabilizar un descuento o contabilizarle de manera fraudulenta y quedarse con el dinero en caja mediante un apunte ilegal, en definitiva los movimientos de la caja dan lugar a un mundo de imaginación, aunque la gran mayoría de estas actuaciones se realizan por la utilización de la economía sumergida con el fin de seguir escondiendo el dinero en circulación.

A continuación, se analizan las posibilidades que nos ofrece el pasivo de la empresa.

#### 5.1.7. Aumentar o reducir los pasivos

En primer lugar, se estudian los pasivos financieros, unos de los puntos a estudiar sería su valoración, sin embargo, se encuentran en la misma situación estudiada para los clientes y el inmovilizado financiero, el punto más destacado por tanto, se centrara en las operaciones de factoring, se definirá este como una

actuación que realizan las empresas como alternativa de financiación en la cual cobran anticipadamente el importe de la partida de clientes de la mano de una entidad financiera, estas operaciones se podrán clasificar de dos maneras en primer lugar como arrendamiento operativo o financiero, el primero respectivamente como una partida de gasto, y el segundo aumentando el valor del pasivo. Otra forma de diferenciación es aquella que le determina, con recurso o sin el, apareciendo en el balance la segunda actuación, sin embargo, la primera no tiene repercusión en el mismo, luego la determinación de este aumentará el pasivo o por contrario lo disminuirá.

En segundo lugar, en lo referente a las provisiones reguladas en la norma 15.<sup>a</sup> incluida en las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad, y se cita textualmente “las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación” luego de nuevo la normativa contable abre un abanico de valoración a la carta mediante el cual jugaremos con el valor de las mismas para modificar el pasivo de la entidad.

En tercer lugar, se tendrá en cuenta la partida de proveedores, cabe destacar aunque no se explicara el método de valoración inicial ya que será el mismo que el comentado para los clientes o las partidas de inmovilizado financiero o pasivo financiero, sin embargo, mediante esta partida surgen algunas ideas ya no tanto contables sino con un carácter más defraudador, debido en este caso el proveedor será una persona jurídica o autónomo el cual declarara las ventas, que la administración revisara con el fin de cruzar datos que coincidan, en términos económicos, hablando de propuestas, se podrán realizar acuerdos mediante los cuales se acepten niveles de calidad inferiores por un mismo precio y quedarte con la diferencia por la caja o por el contrario aumentar el valor de las compras, no contabilizar descuentos y de la misma manera quedarte con la diferencia en la caja, entre otras muchas posibilidades como se han citado con anterioridad.

Por último, se analiza los arrendamientos y su clasificación dado que la consideración del arrendamiento financiero o considerarlo como arrendamiento operativo pasa de tener una partida de pasivo a tener un gasto luego su correcta

clasificación hará que la deuda de la empresa aumente significativamente como se apuntó en el estudio del factoring.

Si bien, una práctica habitual es aquella en la que se crean empresas ficticias mediante el acuerdo con algún proveedor que desee de la misma manera disminuir el importe de sus ventas.

#### 5.1.8. Manipulación de recursos propios

En el presente caso las manipulaciones realizadas están más controladas por la legislación como podemos ver en el caso de la autocartera o acciones propias reguladas estas situaciones en la LSC.

Hay que tener en cuenta de la misma manera la emisión de nuevas acciones, ya que en este caso se podrán eliminar derechos del accionista como el derecho de suscripción preferente o reconocer aportaciones no dinerarias sin justificación con el fin de ampliar la cartera de alguno de los accionistas.

Aunque las operaciones más habituales y sencillas son las que intentan incrementar los fondos propios mediante la revalorización de activos o la creación de reservas por libertad de amortización.

#### 5.1.9. Reclasificación de partidas de activo y pasivo

En este caso a las empresas les interesaría que a sus partidas tanto de activo como de pasivo se las dote con un valor distinto al que realmente tienen aumentando o disminuyendo este en función de los fines que persigan.

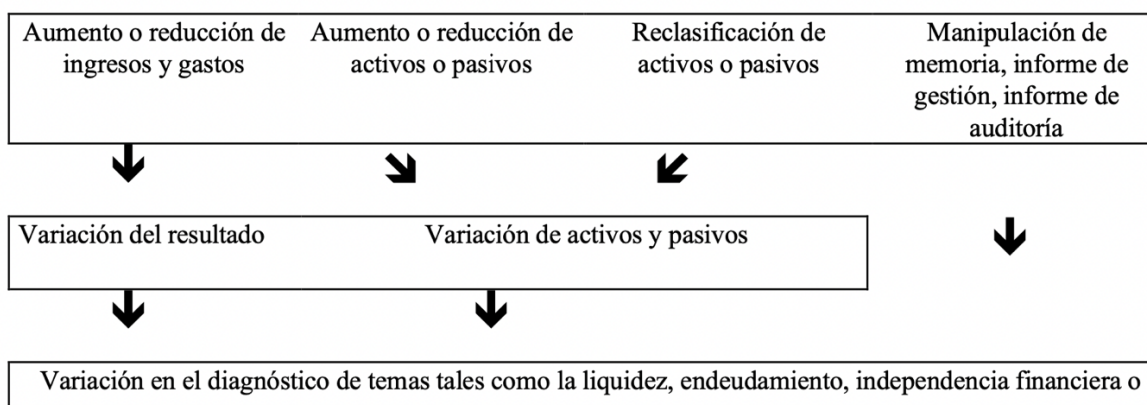
Si bien la norma 9.<sup>a</sup> comentada con anterioridad regula la reclasificación de activos financieros sin embargo no hace referencia a la partida de activos no corrientes mantenidos para la venta pudiendo reclasificar los mismos pasando de estar en el activo no corriente a estar en el activo corriente.

Uno de los casos apenas conocidos regulado en el artículo 20 de Real decreto Ley 7/1996 en referencia con los préstamos participativos, pues bien estos suponen una deuda para la empresa luego los podemos colocar en el pasivo no

corriente incrementando el endeudamiento de la sociedad, no obstante el artículo citado con anterioridad nos permite que este tipo de prestamos se contabilicen en el patrimonio neto de la misma, de esta forma el endeudamiento de la empresa se vera reducido significativamente.

A continuación, se ha realizado un pequeño esquema, Figura 6.4. con el fin de aclarar las posibles manipulaciones y su repercusión contable.

Figura. 5.1. Alteraciones contables y sus repercusiones.



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos.

## 5.2. Casos de contabilidad creativa

Si bien la *contabilidad creativa* parece algo que se realiza en situaciones extraordinarias, sin embargo, es una practica más habitual de lo que imaginamos entre las empresas, en el presente trabajo no se estudiara ningún caso de empresas en particular debido a la imposibilidad de su realización por la falta de datos contables para su análisis, cabe citar los casos más sonados en el entorno nacional y algún caso internacional.

Toda persona que muestre interés por el ámbito económico de nuestro país será conocedor de casos actuales sobre todo cuando uno de ellos costo un monto de 14.509 Millones de euros a todos los españoles y es el caso Bankia en el cual se maquillaron las cuentas de la entidad con el fin de salir a bolsa. Un caso más reciente es el encontrado en el Fútbol Club Barcelona donde se paso de mostrar un beneficio de 9 Millones de euros y un patrimonio neto de 31 Millones de euros

a encontrar en la realidad unas pérdidas de 82 Millones de euros y un patrimonio de -59 Millones de euros estudio realizado por Liebana (2015).

Aunque estos son los más recientes, en España encontramos más casos, cabe citar el famoso caso Pescanova , sin embargo, en el panorama internacional encontramos casos con un volumen muy superior, el caso por excelencia que cualquier estudiante de una facultad de económicas debería conocer es el caso Enron, considerando este el caso más escandaloso del mundo en materia de manipulación contable donde se calcula que tuvo una repercusión de alrededor de 150 Billones de dólares debido al entramado financiero que tenía entre sus acreedores e inversores.

Sin embargo, uno de los casos que llama la atención es el caso que sufrió Caterpillar cuando dio el paso de adquirir la empresa china Siwei donde a través del aumento de los ingresos e inventarios aumento su valor hasta tal punto que, en el momento de intervención, los tribunales acordaron una reducción de un 10% al coste de la operación inicial.

Aunque estos son los más destacados, podríamos estar hablando de casos durante numerosas páginas con casos como Olympus, World.com, etc.

Luego la manipulación contable es una situación que sucede a menudo entre las empresas, encontrando una mayor asiduidad en las grandes empresas, fundamentada esta idea en los resultados ofrecidos por la Tabla 5.2., sin embargo, es un resultado extraño debido a que las pequeñas empresas no se someten a auditorias regulares y simplemente es la agencia tributaria la encargada de encontrar esas técnicas utilizadas de manera que se encuentra muy difícil tropezar con estas actuaciones, sin embargo, la Tabla 5.2. representa una encuesta realizada por Amat, Blake et Moya (2018) mediante la cual se mandan a 100 auditores diferentes las siguientes preguntas, las cuales se recogen a continuación con sus respectivas respuestas.



Tabla 5.2.1. Encuesta sobre la “contabilidad creativa”.

	<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>No opina</b>	<b>Desacuerdo</b>	<b>Totalmente en desacuerdo</b>
La contabilidad creativa es cada vez más popular en España	1 3%	10 34%	6 21%	11 38%	1 4%
La contabilidad creativa es más frecuente cuando la empresa cotiza en bolsa	3 10%	6 21%	13 45%	6 21%	1 3%
La contabilidad creativa es más común en empresas grandes que en pequeñas	1 3%	11 38%	4 14%	11 38%	2 7%
La contabilidad creativa es más común en empresas pequeñas que en grandes	3 10%	6 21%	4 14%	14 48%	2 7%

Fuente: Estudio realizado por Amat, Blake et Moya (2018)

A continuación, se ha realizado la Tabla 7. 1. Casos de manipulación contable donde se resumen con los casos detectados más conocidos, relacionando la empresa que lo ha realizado con la empresa auditora que controlaba sus cuentas además de la práctica contable que se llevo a cabo.

**Tabla 5.2.2. Casos de manipulación contable**

EMPRESA	FIRMA AUDITORA IMPLICADA	PRÁCTICA DETECTADA
Barclays Bank	Pricewaterhouse Coopers LLP	Manipulación de los tipos de interés interbancarios (Libor y Euribor)
Lehman Brothers	Ernst & Young	Maquillaje de su balance de cuentas y ocultación de los problemas económicos.
Enron	Arthur Andersen	Destrucción de documentos comprometedores y colaboración activa en la quiebra de la mayor empresa distribuidora de energía eléctrica
World.com	Arthur Andersen	Ocultación de pérdidas registrando superiores cantidades de gastos rutinarios como inversiones de capital
Vivendi Universal	Arthur Andersen	Disminución indebida de los ingresos y ausencia de consolidación de sus filiales
Parmalat	Grant Thornton y Deloitte	Falsificación de documentos contables y operaciones fraudulentas con el grupo
Xerox	KPMG	Falsificación de sus estados financieros por el aumento artificial de su importe de negocios durante cuatro ejercicios consecutivos mediante operaciones de leasing
Banesto	Pricewaterhouse Arthur Andersen	Prácticas de <i>contabilidad creativa</i> al considerar como ordinarios ingresos de carácter extraordinario y ocultación de pérdidas derivadas de su actividad principal
Fórum Filatélico	Carreras Auditores, S.L.	Sobrevaloración injustificada de los activos por aplicación inadecuada de los principios contables
Pescanova	BDO Auditores	Contabilización de los ingresos procedentes de ventas simuladas a empresas filiales sin movimiento real de mercancías
Bankia	Deloitte	Ocultación de pérdidas derivadas de la inadecuada valoración de los créditos concedidos

Fuente: Elaboración propia a través de la lectura de diferentes artículos.

### **5.3. Factores para detectar la contabilidad creativa**

Es conocido que, con la aplicación del maquillaje contable, desde el punto de vista de los objetivos de las normas contables, las cuentas anuales no presentan una imagen fiel y la información no es útil ni relevante para los usuarios, pero ¿Cómo conocer si una empresa está aplicando maquillaje contable y, por lo tanto, sus cuentas no cumplen con los objetivos de la normativa legal?

Las auditorías son las encargadas de analizar que todas las operaciones que la empresa ha reflejado en sus cuentas son correctas y están dentro de la legalidad que marcan las normas. Así lo ejemplifica Oriol Amat (2017) en la entrevista realizada por la revista El Confidencial “Si se valora un inmovilizado al precio que lo compraste hace 50 años está bien, es imagen fiel de la compañía, pero si lo valoras a precio de mercado es también correcto según la normativa de contabilidad internacional, luego para un auditor está correcto.”

Como se comprueba a lo largo del trabajo los vacíos legales que muestra la normativa contable permite la manipulación y la dificultad para encontrar estos supuestos, si bien es cierto, en el caso de las prácticas legales o cambios de criterios contables, se necesitará disponer de las cuentas anuales de cuatro o cinco años; observar si hay resultados extraordinarios en ejercicios anteriores para saber si han sido maquillados; analizar el informe de auditoría, con el fin de ver si hay cambios de criterios contables o salvedades y si el auditor ha informado de ello, así como de su influencia en el resultado final.

De esta misma manera, habrá que revisar los plazos de depreciación de los activos fijos y compararlo con otras empresas del sector para descubrir si deprecian en los mismos plazos y si adoptan políticas agresivas o conservadoras.

Es necesario además leer las Memoria Anuales emitidas por la alta gerencia y ver las normas de valorización utilizadas, verificar los movimientos de reservas; si han existido tratamientos o autorizaciones especiales y las provisiones que existen.

Si bien, sin necesidad de estudiar las cuentas anuales se puede atisbar una serie de matices que nos indicarían una posible actuación irregular producido por algún movimiento de la empresa como comentaremos a continuación:

- La empresa que se encuentre en una entrada a la Bolsa de Valores, frente a esta posibilidad como se observa en el caso Bankia, la empresa incrementara su resultado para que las acciones salgan con un valor superior al que debería afectando a los propietarios de estas, muchas veces los propios administradores.
- La posibilidad de ser vendida, como se puede ver en el caso de Caterpillar, las empresas aumentan sus existencias y sus resultados con el fin de obtener un mayor precio de venta, de esta forma cada accionista ganara un poco más de dinero de lo esperado.
- El cambio de auditor o en la cúpula directiva, cuando se produce un cambio voluntario de auditor sin que hubiesen pasado los 10 años máximos que establece la ley da lugar a sospechas de que se ha seleccionado a un auditor de confianza con el fin de maquillar alguna operación, de la misma manera si se encuentran casos donde la cúpula directiva es nombrada directamente por el presidente, es una acción llamativa con el fin de dar un imagen de limpieza de la administración, por contrario será una manera de ocultar operaciones fraudulentas.
- Operaciones entre empresas del grupo, como se ha mencionado antes en el caso de las sociedades Offshore, donde la empresa situada en territorio nacional desvía los beneficios a su matriz situada en un paraíso fiscal con el fin de reducir el tipo impositivo.
- Empresas con directivos con retribución en función de los resultados, si la retribución depende de los resultados de la empresa posiblemente se hará lo posible por que esto suceda, aunque sea mediante prácticas no aconsejadas.
- Empresas con mucha deuda, en estas situaciones la empresa se encuentra en desventaja con el mercado, esto se produce por las dificultades en cuanto a la búsqueda de financiación, esto hace que las entidades financieras, accionistas o los propios proveedores a la hora de entablar una relación con la empresa realicen un estudio financiero debido

al endeudamiento de la misma, lo cual hace que el día a día de una empresa sin financiación sea difícil de mantener, consecuencia de esto desata las manipulaciones contables.

Si bien existen una gran cantidad de actividades que podrían ser actos notorios de contabilidad creativa, es importante apuntar que las empresas utilizan diversos tipos de contabilidad según los períodos económicos en los que se encuentren. Es decir, si la economía está en una fase expansiva y de bonanza, las compañías tienden a ser conservadoras y se preocupan más por la fiscalización. A medida que la situación comienza a empeorar se opta por una contabilidad menos conservadora y cuando se llega a unos beneficios de baja calidad, la empresa se inclina por variar algún criterio contable.

Es imposible limitar los abusos en esta modalidad contable, aunque sí una parte de ellos. Reducir los criterios contables permitidos dando una sola oportunidad y establecer normas que minimicen las opiniones, evitando los resultados extraordinarios; pueden ser algunas de las soluciones al problema.

#### **5.4. Posibles medidas para el control de estas prácticas**

Durante los últimos años en España se ha incrementado el ingenio de los contables, la razón viene de la mano del transcurso de dos crisis económicas prácticamente consecutivas, la provocada por la burbuja inmobiliaria y la provocada por el COVID 19, como apunta J. Rosendo (2013), en tiempos de crisis algunas empresas pueden verse en la tentación de maquillar sus estados financieros, excusa que utilizan para justificar que por una año la líneas de crédito no se renuevan o no se concedan determinadas ayudas, luego esto a puesto en marcha la perspicacia de las personas responsables de la contabilidad en las empresas o por el contrario de los asesores.

No existe concienciación por parte de los empresarios y autónomos cuando se habla de pequeñas y medianas empresas, incrementando aun más su idea de la utilización del maquillaje contable, tras el transcurso de estas dos crisis económicas han pretendido resistir a costa de la imaginación, en muchos casos, con el fin de obtener una vía de financiación, por contrario, en el ámbito de la profesión contable, existe una mayor concienciación sobre el problema de la *contabilidad creativa*, sobre todo por parte de los obligados a su control, las auditorias, las cuales en casos anteriores se han visto marcadas como culpables de los hechos realizados por las empresas que han sido encubiertos o no encontrados, consecuencia de que se sientan observadas con el fin de comprobar si su utilidad existe.

Si bien es cierto, por mucho que se trabaje en este ámbito por parte de las administraciones o por parte de los expertos, nunca se conseguirá parar esta característica contable, debido que a medida que se vayan ajustando las normas, quedaran pequeños márgenes de escapatoria mediante los cuales, los especialistas contables buscaran las formas para realizar estas operativas, a continuación, se enumeraran algunas de las actuaciones que disminuirían el uso de estas técnicas.

En primer lugar y más importante es reducir las opciones que ofrecen las normas contables, redactando estas de forma más precisa y concreta donde se encuentren normas detalladas y rígidas que no den la posibilidad de distintos

métodos de aplicación o distintos métodos de valoración, como apunta Yubero (2021) en este sentido es alentador que el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), ya está presionando al IASB (International Accounting Standards Board, organismo emisor de las NIC) para que reduzca las opciones permitidas.

Esta circunstancia ha motivado que el IASB haya puesto en marcha diversos grupos de trabajo con el objetivo de reducir las alternativas existentes en las NIC.

En segundo lugar y tan importante como la medida anterior pasara por la figura de los auditores de cuentas, estos deberán ser los encargados de la no realización de estas prácticas, una medida interesante podría ser un sistema público de auditores donde las empresas no tengan que pagar las cantidades abrumantes que se pagan actualmente a los auditores de cuentas, de esta manera estableceríamos un control más exhaustivo, se entiende importante el papel del auditor consecuencia de que en la mayoría de casos que salen a la luz encontramos “fallos” en las auditorías las cuales suponen que se continúe con estas actividades.

Las auditoras han de adoptar una postura clara y firme cuando existen signos de creatividad como indica Laínez y Callao (2002), de forma que, aunque dentro del marco legal se incluyeran salvedades que correspondan o una opinión negativa si fuera necesario, un paso podría ser endurecer las penas a las auditoras para que de esta manera desenmascaren a las empresas en vez de ayudarlas.

Las empresas cotizadas en bolsa deberían estar obligadas a presentar sus cuentas corrigiendo las salvedades detectadas por los auditores como ocurre en la mayoría de países, además de cumplir con sus códigos de buen gobierno, donde existirán consejeros externos con el fin de la no continuidad de las malas prácticas, separando a los directivos de las entidades de las decisiones contables.

Otra de las formas que podría limitar estas prácticas vendría de la mano de una mayor exigencia en cuanto a la cantidad y claridad de la información recogida en

los documentos obligatorios como podría ser la memoria siendo así un pilar importante para detectar estos comportamientos.

En último lugar cabe destacar un factor importante que ya se utiliza en otras ramas del derecho basado en la publicidad de las prácticas de la contabilidad creativa, sobre todo en las empresas grandes las cuales están preocupadas por su imagen corporativa, está frente a un caso de manipulación contable se vera dañada teniendo un efecto importante en la sociedad como apunta Shah (1998).

Si no se toman acciones en las direcciones apuntadas, es probable que periódicamente, y en especial en los años de recesión económica, se observen escándalos relacionados con la “contabilidad creativa” y la auditoría. De todas formas, hay que ser optimistas porque en los últimos tiempos ya se han iniciado movimientos por parte de las autoridades competentes como se apuntó anteriormente en los casos del ICAC, fortalecimiento de los códigos éticos, presión para reducir alternativas contables, que hacen pensar que vamos por el buen camino.



## 6. MOTIVOS DE INFRACCIÓN Y SANCIONES APLICABLES

Cuando se estudia la *contabilidad creativa*, se presentan distintas alteraciones en la contabilidad de una empresa, sin embargo, no todas estas se realizan de manera ilegal o en contra de las normas si no que existen situaciones en las que se adoptaran distintos criterios de valoración, técnicas de estimación o aplicación de los principios contables dentro de la legalidad de manera que convenga a la planificación contable que tenemos prevista, sin embargo, existen actuaciones contrarias a los principios contables las cuales se denominaran como fraude contable.

Para poder estudiar la adecuación de las actuaciones realizadas se deberá determinar la legislación a aplicar, actualmente se regulara por el Plan General de Contabilidad del año 2007, el cual fue una evolución al de 1990, mostrando el actual, las exigencias para intentar una globalización contable en la Unión Europea, sin embargo, cabe destacar las características más importantes que se incorporaron o modificaron:

- Se suprimió el carácter preferente del principio de prudencia y paso a prevalecer la necesidad de mostrar la imagen fiel de las cuentas anuales.
- Se introdujo el criterio de valor razonable en la valoración de activos y pasivos, calculando este mediante el valor de mercado fiable.
- El fondo de comercio dejo de ser amortizable y se incorporó la obligación de su contabilización al cierre del ejercicio.
- Se eliminó la posibilidad de utilización del método LIFO en el proceso de valoración de existencias.

Como se puede observar en el PGC 2007 se encuentran las distintas normas de valoración y los criterios contables a utilizar, con el fin de dotar y calcular el valor de las partidas.

En primer lugar, se determina que el PGC 2007 muestra diferentes opciones para la contabilización de una misma partida, será por tanto decisión del contable la realización de uno u otro método siendo aceptable por parte de la administración cualquiera de las que se realice.

¿Entonces que se considera en contra de las normas contables?

Se expone por primera vez el término de fraude contable, según la RAE la definición de fraude es aquella “acción contraria a la verdad y a la rectitud que perjudica a la persona contra quien se comete”. Luego el fraude contable se puede definir como aquel acto intencionado por partes relacionadas con una empresa (dirección, empleados, clientes, etc.) que se realiza con el fin de obtener una ventaja injusta o ilegal mediante la utilización del engaño.

En conclusión, se considera una actuación contraria a la ley toda aquella que no se ciña a las normas recogidas en el PGC y a las leyes correspondientes a esta materia, sin embargo, se encuentra una gran diferencia en cuanto a la sanción o pena de las actuaciones realizadas, en función del delito que se cometa, a continuación, se mostraran los delitos existentes y su castigo por parte de las autoridades.

Tabla 6.1. Posibles prácticas contables

	<b>MAQUILLAJES CONTABLES</b>	<b>TRANSACCIONES REALES</b>
<b>LEGALES</b>	CONTABILIDAD CREATIVA (MAQUILLAJES QUE APROVECHAN LOS VACIOS LEGALES, LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS EN LA LEGISLACION Y LAS POSIBILIDADES DE EFECTUAR ESTIMACIONES MÁS O MENOS OPORTUNAS)	EFECTUAR OPERACIONES REALES QUE AFECTAN A LAS CUENTAS DE LAS EMPRESAS (POR EJEMPLO, ADELANTAR O RETRASAR UNA TRANSACCIÓN)
<b>ILEGALES</b>	MAQUILLAJES CONTABLES CONTRARIOS A LA LEGISLACION (POR EJEMPLO, OCULTAR VENTAS, GASTOS O INGRESOS)	OPERACIONES REALES QUE NO ESTAN AUTORIZADAS POR LA LEGISLACION VIGENTE

Fuente: Elaboración propia a partir de la presentación de contabilidad creativa de Pablo Turmero

Cabe destacar que la determinación de los supuestos en los que se determina un delito viene recogida en el Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre y modificado parcialmente por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre además del artículo 200 de la Ley General Tributaria.

Entonces, ¿Qué ley se debe tener en cuenta?, pues bien, esto dependerá de si se esta realizando un delito contable, un delito fiscal o una infracción administrativa.

Como se aprecia a lo largo del trabajo, en los casos en los que la manipulación contable constituya un acto ilegal, dependerá de la gravedad y de la actuación realizada el fin de considerar la pena a aplicar, determinando dos tipos de sanciones, aquellas de carácter administrativo reguladas por la Ley General Tributaria y por el contrario aquellas de carácter penal reguladas por el Código Penal.

Si bien, la investigación de los fraudes contables es llevada por la Agencia Tributaria, la cual determinara por su parte, que la empresa ha incurrido en un hecho ilegal en cuanto a la práctica contable procediendo la misma a estudio del caso, cabe destacar el artículo 180 de la Ley General Tributaria (en adelante LGT), el cual establece el principio de no concurrencia de procedimientos, administrativo y judicial, en el caso de la presunta comisión de un delito contra los intereses de la Hacienda Pública; *"Si la Administración tributaria estimase que la infracción pudiera ser constitutiva de delito contra la Hacienda Pública, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente o remitirá el expediente al Ministerio Fiscal, previa audiencia al interesado, y se abstendrá de seguir el procedimiento administrativo que quedará suspendido mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.*

*La sentencia condenatoria de la autoridad judicial impedirá la imposición de sanción administrativa.*

*De no haberse apreciado la existencia de delito, la Administración tributaria iniciará o continuará sus actuaciones de acuerdo con los hechos que los*

*tribunales hubieran considerado probados, y se reanuda el cómputo del plazo de prescripción en el punto en el que estaba cuando se suspendió. Las actuaciones administrativas realizadas durante el período de suspensión se tendrán por inexistentes."*

En conclusión, la administración analizara el caso en cuestión, si este es posible que constituya un delito penal lo transmitirá a la jurisdicción competente, aguardando a la resolución por parte del magistrado con el fin de determinar si se encuentra ante una infracción de carácter penal, siendo el juez quien determine la sanción correspondiente o por el contrario, si se encuentra ante un delito administrativo, donde la administración después de una sentencia firme determinara la sanción, encontrando entre ellas enormes diferencias tanto económicas como personales.

#### **6.1. Sanción de carácter administrativa**

Tendrá por consideración una sanción administrativa y no penal aquellos actos que vengan determinados en el artículo 200 de la LGT (Ley General Tributaria) el cual cita los siguientes casos:

- a) La inexactitud u omisión de operaciones en la contabilidad o en los libros y registros exigidos por las normas tributarias.
- b) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponda, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la situación tributaria del obligado.
- c) El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los libros y registros establecidos por las normas tributarias, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
- d) La llevanza de contabilidades distintas referidas a una misma actividad y ejercicio económico que dificulten el conocimiento de la verdadera situación del obligado tributario.
- e) El retraso en más de cuatro meses en la llevanza de la contabilidad o de los libros y registros establecidos por las normas tributarias.

- f) La autorización de libros y registros sin haber sido diligenciados o habilitados por la Administración cuando la normativa tributaria o aduanera exija dicho requisito.
- g) El retraso en la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro de los registros de facturación en los términos establecidos reglamentariamente.

La sanción, fijada está también en el artículo 200 de la LGT, resultante de la realización de alguno de los puntos anteriormente comentados será la siguiente:

La sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 150 euros, salvo que sea de aplicación lo dispuesto en los párrafos siguientes.

La inexactitud u omisión de operaciones o la utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponda se sancionará con multa pecuniaria proporcional del uno por ciento de los cargos, abonos o anotaciones omitidos, inexactos, falseados o recogidos en cuentas con significado distinto del que les corresponda, con un mínimo de 150 y un máximo de 6.000 euros.

La no llevanza o conservación de la contabilidad, los libros y los registros exigidos por las normas tributarias, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados se sancionará con multa pecuniaria proporcional del uno por ciento de la cifra de negocios del sujeto infractor en el ejercicio al que se refiere la infracción, con un mínimo de 600 euros.

La llevanza de contabilidades distintas referidas a una misma actividad y ejercicio económico que dificulten el conocimiento de la verdadera situación del obligado tributario se sancionará con multa pecuniaria fija de 600 euros por cada uno de los ejercicios económicos a los que alcance dicha llevanza.

El retraso en más de cuatro meses en la llevanza de la contabilidad o libros y registros exigidos por las normas tributarias se sancionará con multa pecuniaria fija de 300 euros.

El retraso en la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro de los registros de facturación en los términos establecidos reglamentariamente, se sancionará con multa pecuniaria proporcional de un 0,5 por ciento del importe de la factura objeto del registro, con un mínimo trimestral de 300 euros y un máximo de 6.000 euros.

La utilización de libros y registros sin haber sido diligenciados o habilitados por la Administración cuando la normativa tributaria o aduanera lo exija se sancionará con multa pecuniaria fija de 300 euros.

Sin embargo, se puede apreciar en párrafos anteriores que la contabilidad creativa no solo se basa en las modificaciones contables, cabe añadir que las actuaciones relacionadas con la facturación se encuentran dentro de los parámetros establecidos como contabilidad creativa y es por eso que se tendrá en cuenta además del artículo 200, mencionado con anterioridad, el artículo 201 que hace referencia a las actuaciones relacionadas con las obligaciones de facturación entendiendo una falta administrativa los siguientes casos:

- a) Cuando se incumplan los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la obligación de facturación, salvo lo dispuesto en la letra siguiente de este apartado y en el apartado 3 de este artículo. Entre otros, se considerarán incluidos en esta letra los incumplimientos relativos a la expedición, remisión, rectificación y conservación de facturas o documentos sustitutivos.
- b) La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del uno por ciento del importe del conjunto de las operaciones que hayan originado la infracción.
- c) Cuando el incumplimiento consista en la falta de expedición o en la falta de conservación de facturas, justificantes o documentos sustitutivos.

La sanción correspondiente a los puntos citados con anterioridad se encuentra establecidos en este mismo artículo de la siguiente manera.

La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del dos por ciento del importe del conjunto de las operaciones que hayan originado la infracción. Cuando no sea posible conocer el importe de las operaciones a que se refiere la infracción, la sanción será de 300 euros por cada operación respecto de la que no se haya emitido o conservado la correspondiente factura o documento.

3. La infracción prevista en el apartado 1 de este artículo será muy grave cuando el incumplimiento consista en la expedición de facturas o documentos sustitutivos con datos falsos o falseados.

La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 75 por ciento del importe del conjunto de las operaciones que hayan originado la infracción.

4. También constituye infracción el incumplimiento de las obligaciones relativas a la correcta expedición o utilización de los documentos de circulación exigidos por la normativa de los impuestos especiales, salvo que constituya infracción tipificada en la ley reguladora de dichos impuestos.

La infracción prevista en este apartado será leve.

La sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 150 euros por cada documento incorrectamente expedido o utilizado.

5. Las sanciones impuestas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se graduarán incrementando la cuantía resultante en un 100 por ciento si se produce el incumplimiento sustancial de las obligaciones anteriores.

## **6.2. Sanción de carácter penal**

Recogidas estas actuaciones según los artículos 305 a 310 del Código Penal.

Para determinar objetivamente el castigo aplicable para cada tipo de manipulaciones será necesario el diferenciar el delito contable del delito fiscal para establecer las penas correspondientes situándose estas en los artículos 310 y 305 del Código Penal respectivamente.

Pues bien, se considerará delito fiscal en lo supuestos indicados por el artículo 305 del código penal los cuales enumeramos a continuación:

- Cuando se produzca una elusión del pago de tributos, impuestos, tasas o contribuciones especiales.
- Cuando se realicen devoluciones indebidas.
- Cuando se disfrute de beneficios fiscales indebidos.

No obstante, es necesario para considerarse delito realizando las practicas indicadas que estas superen una cuantía defraudada superior a 120.000,00 euros siendo los jueces y no la administración los que fijen el importe de esta deuda.

El mismo articulo fija el castigo correspondiente viniendo determinado este por:

- Pena de prisión de uno a cinco años
- Multa del tanto al séxtuplo de la cuota defraudada

Salvo que se regularice la situación como se presenta en el apartado cuarto del presente articulo el cual cito literalmente *“antes de que por la Administración Tributaria se le haya notificado el inicio de actuaciones de comprobación o investigación tendentes a la determinación de las deudas tributarias objeto de la regularización o, en el caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o el representante procesal de la Administración autonómica, foral o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquél dirigida, o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias.”*

Sin embargo, en el articulo 305 bis se determina una sanción superior, en este caso:

- Pena de prisión de dos a seis años
- Multa del tanto al séxtuplo de la cuota defraudada

Esta sanción será aplicable para unos casos especiales lo cuales son:



- Que la cuantía de la cuota defraudada exceda de seiscientos mil euros.
- Que la defraudación se haya cometido en el seno de una organización o de un grupo criminal.
- Que la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado tributario o del responsable del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado tributario o del responsable del delito.

Por caso contrario, determinaremos que nos encontramos frente a un delito contable y vendrá este determinado por el artículo 310 del Código Penal en los casos siguientes:

- a) El que incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.

En este caso, el legislador quiere decir que no exista ningún tipo de contabilidad, aunque se entenderá cometido este delito cuando existiendo contabilidad el obligado se niegue a ponerla a disposición de la administración tributaria o aun realizando la misma fuera imposible la determinación de la base imponible mediante la estimación directa.

- b) El que lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.

Este caso más comúnmente conocido como el de doble contabilidad hace referencia a la realización de dos contabilidades al mismo tiempo, una de ellas para la realización de las declaraciones fiscales y la otra, la que realmente sería la situación real de la empresa, sin embargo, en la realidad esta práctica no se realiza mediante la construcción de dos contabilidades, sino que se realiza la primera de estas añadiendo las anotaciones correspondientes que se han realizado para maquillarla, luego la importancia de este método es la publicidad,

por lo que no se podrá exhibir una contabilidad distinta a la presentada frente a la agencia tributaria.

- c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.
- d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

En estos dos últimos casos, muy similares entre si, son los más frecuentes en el día a día de las empresas, ya sea por equivocación de los contables o por el intento de falsear la contabilidad, sin embargo, la ley entiende que quedara exento de responsabilidad el que presente una declaración veraz, aunque haya cometido algún error, siendo sancionadas con carácter administrativo, por lo general al pago de lo infringido más unos costes o intereses.

No obstante, como apunta el artículo 310 de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, *“La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.”*

Cabe destacar que en lo que se refiere al párrafo d), al que hubiere o hubiese practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias, la STS 264/2001 de 16 de febrero apunta que serán requisitos:

- *Que el sujeto activo tenga la obligación por Ley tributaria de llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales.*
- *Que se hayan practicado en ellos anotaciones contables ficticias.*
- *Que se haya omitido la correspondiente declaración tributaria o que la presentada refleje esa falsa contabilidad.*
- *Que la cuantía exceda de treinta millones por cada ejercicio económico.*

Estas actuaciones vendrán castigadas con la pena de prisión de cinco a siete meses, sin embargo, el artículo 310 bis muestra un castigo diferente en el caso de que una persona jurídica sea el responsable de los casos establecidos situando la pena en este caso de la siguiente manera:

- Multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años.
- Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.
- Multa de seis meses a un año, en los supuestos recogidos en el artículo 310.

Si bien, serán los jueces los que determinen frente a que situación nos encontremos, en el caso de realizar ambos delitos se recoge en la jurisprudencia el Tribunal Supremo, la única aplicabilidad el artículo 310 en los casos que no sea posible la aplicación el artículo 305.

## **7. ALGUNAS REFLEXIONES A MODO DE CONCLUSIONES**

Como ocurre en una cantidad elevada de normas contables nacionales, al igual que en muchas de las normas del ámbito jurídico español, es que se fundamentan en normativas de hace muchos años, modificando y reestructurando las mismas produciéndose así vacíos legales, los cuales, se irán corrigiendo en posteriores reformas. El problema que se observa en las reformas del PGC es que se producen a medida que la sociedad las necesita y no con el fin de regular las prácticas contables, lo que hace que estas queden cortas en su regulación.

El presente trabajo cambia la visión total de un alumno recién salido del aula donde la contabilidad impartida se prepara con atención, como si se trataran dentro de las empresas que tienen su departamento de contabilidad, como alumno del Máster en Contabilidad y Gestión Financiera y gracias a las prácticas realizadas en el mismo, se ha comprendido que la contabilidad no es lo que aprendemos en las clases, de ahí el interés por el ámbito contable, la contabilidad, si bien, utilizada de una forma correcta y realizada para darla el uso por la que surgió es el mejor método de control de una empresa, conociendo los puntos fuertes, débiles y los cambios que la empresa debería realizar, sin embargo, la contabilidad que se realiza tanto en las personas físicas como en las PYMES busca un fin formal, con esto se quiere expresar que el objetivo de esta contabilidad es que la administración no te sancione y a su vez intentar pagar lo mínimo posible, de ahí que la manipulación contable en el día a día de las empresas sea un habitual y en muchos casos como se ha comentado con anterioridad una “contabilidad a la carta”.

Los numerosos casos analizados o comentados a lo largo del estudio mediante los cuales se puede adulterar la información de las empresas nos muestran la importancia de una regulación exigente con el fin de que la contabilidad realmente muestre la imagen fiel de la empresa y así que el mercado puede ser entendido a la perfección, por el contrario, las empresas mostraran la imagen que deseen y por ejemplo lo que hoy parece una gran decisión de inversión realmente no lo sea.

Si bien, todos los casos de manipulación contable descubiertos y mostrados son llevados a cabo por grandes empresas ya que son firmas conocidas por todos además de aportar unas cifras más interesantes, sin embargo, podría haber la idea de que las PYMES adornan con más frecuencia sus cuentas con el fin de cometer delitos fiscales, consecuencia que prácticamente es imposible de detectar dada la escasa información que estas tienen que presentar ante las administraciones, sin embargo, es al contrario como hemos apuntado en la Tabla 5.2.

Y la pregunta que nos realizamos es; ¿Por qué se llevan a cabo con tanta frecuencia estas prácticas?

La respuesta es sencilla si se analizan los castigos que estas prácticas conllevan, dado que para considerarlo delito, el importe de las actuaciones debe de ser muy elevado, la gran mayoría de las empresas de nuestro país como se ha mostrado en el trabajo son PYMES, por lo tanto no llegan a alcanzar los importes necesarios para constituir un delito penal, luego las alteraciones contables se saldrán con una pena administrativa, sin embargo, si la infracción supera los 4 años sin ser detectada esta prescribirá sin tener ninguna pena, luego el importe que se consigue ahorrar el empresario es muy superior al coste de esta sanción lo cual, es un desencadenante a su realización.

Finalmente, la síntesis que se ha podido realizar del presente trabajo es que hace falta mucho trabajo para intentar que esta sintonía que marca la contabilidad se deje de llevar a cabo, debido a que dependerá de la activación de un conjunto de medidas las cuales deberá comenzar el estado, muchas ya comentadas pero todas ellas secundarias de una principal, el castigo, si bien, en la naturaleza tanto los animales como las personas aprenden las cosas a través las pérdidas que se acometen cuando se realiza una actividad de manera incorrecta, bien sea mediante un castigo, mediante la pérdida de un derecho, o mediante la pérdida material, en este caso, la única manera de combatir estas actuaciones es mediante el aumento de los castigos, donde no merezca la pena arriesgarse por miedo a perderlo todo.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

Amat Salas, o. Y Blake, j. (1997). Contabilidad creativa. Barcelona: Ediciones Gestión 2000.

Amat, O. (2017). Empresas que mienten: Como maquillan las cuentas y como se puede detectar. Barcelona: ACCID-Profit.

Amat, O. (2017). El 65% de las empresas maquillan sus cuentas legal o ilegalmente. Obtenido de: [https://www.elconfidencial.com/economia/2017-06-04/oriol-amat-economia-balances-paraisos-fiscales\\_1381186/](https://www.elconfidencial.com/economia/2017-06-04/oriol-amat-economia-balances-paraisos-fiscales_1381186/)

Ayaviri García Daniel, (2000). Contabilidad básica y documentos mercantiles. Edición 1º; Editorial "N-DAG"; Argentina. Pág 10.

Burgstahler, D. & Dichev, I. (1997). Management to avoid earnings decreases and losses. *Journal of Accounting and Economics*, 99-126.

Cano Rodríguez, M. (2002). Análisis de la fiabilidad de la información contable: La Contabilidad Creativa. Prentice Hall, Madrid.

Cañibano, L (2006). El concepto de imagen fiel y su aplicación en España.

Dechow, K. & Skinner, D. (2000). Earnings management: reconciling the view of accounting, academics, practitioners and regulators. *Accounting Horizons* (14), 235-250.

Healy, P. (1985). The effect of bonus schemes on accounting decisions. *Journal of Accounting and Economics*, 7, 85 – 107.

Healy, P. & Wahlen, J. (1999). A review of the earnings management literature and its implications for standard setting. *Accounting Horizons*, 13(4), 365-383.

Jameson, M. (1988). A practical guide to creative accounting. Kogan Page Limited, 159.

Liébana, J. M. (2015). Las cuentas del Barça: cuestión de principios. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 145-170.

Monestel Ramos, A. (2018). Distincion 2017 a la cooperativa telefónica de abasto.

Monterrey, J. (1997). Entre la Contabilidad Creativa y el delito contable: la visión de la

Contabilidad privada. Madrid.

Muñoz Orcera, R. (2009). Fundamentos de la contabilidad, Editorial IT&FI.

Naser, K. (1993). Creative Financial Accounting: its nature and use Prentice Hall, Lon- dres.

Redondo, A. (2001). Curso práctico de contabilidad.

Rivero Torre, P. (1990). Los principios contables y las directrices de la Comunidad Económica Europea.

Rosendo, J. M. (2013). El “Maquillaje” De Los Estados Financieros En Estos Tiempos De Crisis. Obtenido de <http://actualidadempresa.com/maquillaje-o-contabilidad-creativa-en-tiempos-de-crisis/>.

Shipper, K. (1989). Commentary on earnings management. Accounting Horizons(3), 91-202.

Villacorta Hernández, M.A. (2015). Adaptación del concepto manipulación contable a la realidad económica actual, Revista Contable, no 39, Sección Estados Financieros, Editorial Wolters Kluwer. Diciembre.

Yubero, P. (2021). Normas contables internacionales y su aplicación a las pymes españolas.

<https://www.promonegocios.net/contabilidad/concepto-contabilidad.html>

<https://www.monografias.com/trabajos12/trabcont/trabcont.shtml#TECNICAS>

<https://www.elmundo.es/mundodinero/2003/01/02/Noti20030102122348.html>

Requisitos para las ayudas directas a autónomos y empresas para reducir el impacto económico de la COVID-19 (2021)

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285056860493/Propuesta>